



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1449 (Original N° 170)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificación de la Ley de Vialidad

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícase el art. 4° de la Ley N° 65 de Vialidad de la Provincia, de Diciembre 28 de 1932 y fíjase en la siguiente forma:

“Art. 4°.- En las licitaciones se procederá de acuerdo a lo que establece la Ley de Contabilidad con excepción del depósito de garantía que se reduce al 1% del presupuesto de la obra al formular las propuestas, elevándose al 5% del importe contratado al firmarse los convenios”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 7 días del mes de Junio de 1935.

C. PATRON URIBURU – Ricardo Solá – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, Junio 14 de 1935.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias